



RESOLUCIÓN N° 019
26 de OCTUBRE DE 2018

LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y Reglamentarias, y específicamente en la Ley 49 de 1993,

1. Mediante resolución del 18 del 18 de octubre de 2018, la comisión disciplinaria del torneo resolvió la demanda interpuesta por el municipio de Zaragoza categoría mayores contra su similar de Cáceres negando las pretensiones de la demanda, dicha resolución el mismo día fue apelada por el Municipio de Zaragoza, argumentando que no era cierto que se hubiera manifestado frente a la comisión que se tuvieran en reserva las pruebas aportadas, de ser así no se hubieran aportado, estas eran dos declaraciones juradas de los señores Francisco Javier Clavijo Clavijo y John Anderson Mena Cereviche y que así mismo pedía las declaraciones juradas a los árbitros para corroborar lo hechos, ese recurso se concedió mediante resolución del 19 de octubre 2018 y se remito el expediente a esta comisión.
2. La comisión disciplinaria de la LAF, avoco conocimiento el día 19 de octubre y decreto pruebas, las cuales fueron recibidas en el municipio de Cauca por el funcionario comisionado.
3. Una vez practicada las pruebas se dio correspondiente traslado para alegar, donde ambas partes se pronunciaron, en primer término el municipio de Zaragoza alega que la demanda es extemporánea por que se presentó después de las 16 horas hábiles de haber terminado el encuentro esto por el pago como requisito de procedibilidad, al respecto hay que manifestar que una cosa es la fecha de presentación de la demanda, y la otra es la fecha de aportación del pago correspondiente y la explicación es lógica ya que todo se aportó el día lunes vía correo electrónico y la consignación física no llega hasta el día siguiente; realmente se presentó oportunamente de ahí que esta primera argumentación no tiene asidero.

Posteriormente, insiste que de acuerdo a lo que consta en el audio del 23 de octubre en Cauca, dice que, el señor Francisco Javier Clavijo Clavijo nunca se pronuncia sobre la presunta suplantación en el partido que se demanda, que siempre se limita es al partido (taraza vs Cáceres), y que además, tampoco existe prueba siquiera sumaria de lo que allí se dice por el señor Clavijo y John mena técnico del bagre, que la demanda se basa únicamente en una supuesta suplantación de jugadores sin ninguna prueba; que ellos verificaron vía telefónica con los árbitros y que estos nunca detectaron anomalía alguna.

